

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARIA DE GOBIERNO		
16 NOV 2017		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA Nº **12439**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese al artículo 49º "Clase 3. Listado y Clasificación de Actividades Industriales" de la Ordenanza Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, la actividad "Elaboración de cerveza artesanal en locales de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) (ver Observación 63)".

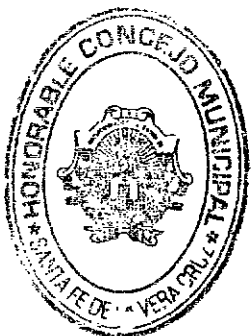
Art. 2º: Incorpórase la Observación 63 al Reglamento de Ordenamiento Urbano, que dispondrá lo siguiente:

"Observación 63: Se entenderá por cerveza artesanal a aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que no se utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados;
- e) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

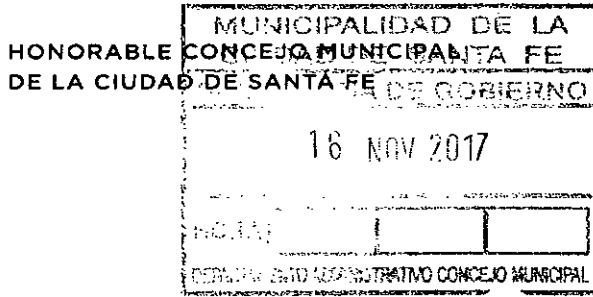
Dentro de los locales de elaboración de cerveza artesanal se encuentra la siguiente clasificación:

- I. Elaboración de cerveza artesanal.
- II. Elaboración de cerveza artesanal en local de hasta mil metros cuadrados (1000 m²) con un anexo a la planta de elaboración en el cual se puede consumir las variedades de cerveza, realizar capacitaciones,



[Signature]
 ANGE MARIANO BARR
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Municipal

[Signature]
 SEBASTIAN PIGNATA
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12439

venta de artículos de promoción comercial de la marca, el cual se denomina Tap Room.

- III. Elaboración de cerveza artesanal de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²), con anexo para local gastronómico. La elaboración de cerveza artesanal y la venta de la misma se realiza en el mismo establecimiento donde además se desarrolla la actividad gastronómica, el cual se denomina Brewpub.”

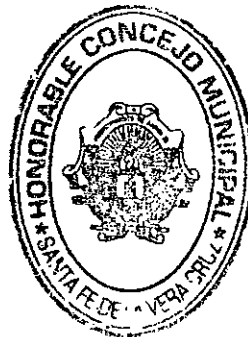
Art. 3º: Incorpórese al Cuadro de Usos según Distritos inciso j) Industrias, según Anexo I:

- “14) Elaboración de cerveza artesanal en local de hasta mil metros cuadrados (1000 m²).
- 15) Tap Room.
- 16) Brewpub.”

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 08 de noviembre de 2017.-


Abog. MARIANO BAR
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Municipal




SEBASTIAN PIGNATA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00885

FECHA: 01/12/2017

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL

